

REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI. { CUZCO, 1.º DE AGOSTO DE 1869. } NUM 29.

FRACCIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA.

(Continuacion del número 28.)

	AL AÑO.	AL BIENIO		AL AÑO.	AL BIENIO
RAMO DE CORREOS.					
<i>Décimocuarto Distrito Postal.</i>					
459 Cuzco - Administrador principal, novecientos sesenta soles....	960		1083 Para abrir causas que eviten que las avenidas del censo de Huattamarca inunden la capital de la provincia por Hanacamarpa y Quispillaeta, trescientos veinte soles.....	2,000	
460 Para completar el haber del que sirve esta plaza, trescientos veinte soles.....	320		1084 Para la compostura del camino à la ciudad del Cuzco por la llanura de Yanacocha, desde el pueblo de Sangarará y por la quebrada de Cormamolino con direccion à Llaetabamba, trescientos veinte soles.....	320	
461 Administrador supernumerario, novecientos sesenta soles.....	960		1085 Para bancos de cal y piedra en la avenida de Simpe, trescientos veinte soles.....	320	
462 Oficial 1.º Interventor, seiscientos cuarenta soles.....	640		1086 Para dar agua potable al pueblo de Acos, seiscientos cuarenta soles.....	640	
463 Oficial 2.º cuatrocientos soles...	400		1087 Para indemnizar la desapropiacion de los terrenos cultivados del cerro de Marca Orcco, à fin de evitar que se desplome sobre el pueblo de Acos, cuatrocientos soles.....	400	
464 Amanuense, trescientos veinte soles.....	320		1088 Para concluir la construccion de la cárcel de Pomacanchi, doscientos cuarenta soles.....	240	
465 Amanuense cesante, noventa y seis soles.....	96		1089 Para componer el camino de Pomacanchi à Acopia por Quero, ciento sesenta soles..	160	
466 Cartero ordenanza, cincuenta y siete soles sesenta centavos...	57 60		1090 Para refaccionar la Iglesia de Acopia, doscientos cuarenta soles.....	240	
467 Abancay - Administrador, ochenta soles.....	80		1091 Para idem del pueblo de Mosocllacta, doscientos cuarenta soles.....	240	
468 Sicuani - Administrador, ochenta soles.....	80		1092 Para componer el camino de Ttamparquí y Cullcumachay hasta la pampa del Milagro de Sangarará, doscientos cuarenta soles.....	240	
469 Santa Ana - Administrador, noventa y seis soles.....	96		1093 Para concluir la construccion de la cárcel y casa Consistorial de Sangarará, doscientos cuarenta soles.....	240	
470 Combapata - Receptor, veinticuatro soles.....	24		1094 Para refaccionar la Iglesia de Sangarará, doscientos cuarenta soles.....	240	
471 Ichorati - Receptor, veinticuatro soles.....	24		1095 Para terminar la construccion del carcel de Marcaconga, ciento sesenta soles.....	160	
472 Costo de postas, cuatro mil soles.	4,000		1096 Para componer el camino de Acomayo à Sanka por Corma y Lloclla doscientos soles....	200	
473 Gastos ordinarios, ciento cuatro soles.....	104		1097 Para idem del camino de Sanka à Papres, ciento sesenta soles.....	160	
474 Gastos extraordinarios, ciento sesenta soles.....	160		1098 Para construir un puente al pié de la cuesta de Papres, ciento sesenta soles.....	160	
475 Arrendamiento de casas, treinta y ocho soles, cuarenta centavos.....	38 40		1099 Para idem idem en Ceachopampa, ciento sesenta soles.....	160	
	8,360	16,720	1100 Para idem idem en Chillacachaca, ciento sesenta soles.....	160	
RAMO DE OBRAS PUBLICAS.					
1073 Aymaraes, doce mil quinientos soles.....	12,500		1101 Para idem idem en Raccachayoc, ciento sesenta soles.....	160	
1074 Paruro, doce mil quinientos soles.....	12,500		1102 Para idem idem en Florida, ciento sesenta soles.....	160	
1075 Canchis, doce mil soles.....	12,000		1103 Para idem idem al pié de Rondocan, ciento sesenta soles....	160	
1076 Cotabambas, doce mil soles....	12,000		1104 Para idem idem al pié de Ccutambo, ciento sesenta soles.	160	
1077 Cercado, cincuenta y cinco mil quinientos soles.....	55 500		1105 Para idem idem en Quinuares,		
1078 Anta, doce mil quinientos soles.	12,500	117,000			
<i>Acomayo.</i>					
1079 Para una casa de Gobierno, en que habitarán el Subprefecto y el Juez de 1.ª Instancia, debiendo comprarse el área, mil ciento veinte soles.....	1,120				
1080 Para construir locales para las escuelas de ambos sexos de la capital, mil ciento veinte soles.....	1,120				
1081 Para concluir la construccion de la cárcel de la capital, doscientos cuarenta soles.....	240				
1082 Para indemnizar la desapropiacion de los terrenos cultivados del cerro de Huattamarca, à fin de evitar su desplome sobre el pueblo, capital de la					

	AL AÑO.	AL BIENIO.		AL AÑO.	AL BIENIO.
1106 Para construir la Iglesia caída de Pirque, ochocientos soles.	, 160		cuatrocientos soles cada uno diez y nueve mil doscientos soles.	19,200	
1117 Para refaccionar la Iglesia de Huáqui, doscientos cuarenta soles.	, 240		198 para un Fiscal, dos mil cuatrocientos soles.	2,400	
1108 Para iniciar las bases de cal y piedra de un puente colgante sobre el Apurímac en el valle de Pillpinto y en la rivera correspondiente á la provincia de Acomayo, dos mil cuatrocientos soles.	2,400	13,320	199 para dos Relatores, á mil doscientos soles cada uno, dos mil cuatrocientos soles.	2,400	
<i>Urubamba.</i>			200 para un Secretario de Cámara, mil doscientos soles.	1,200	
1109 Para reparar el puente de cal y piedra de la ciudad de Urubamba, dos mil cuatrocientos soles.	2,400		201 para un Amanuense, trescientos veinte soles.	, 320	
1110 Para terminar el edificio del Colegio de Urubamba y compra de útiles, tres mil doscientos soles.	3,200		202 para dos porteros á ciento cuarenta y cuatro soles cada uno, doscientos ochenta y ocho soles.	, 288	
1111 Para edificar un puente de cal y piedra, sobre el río Pachar, ochocientos soles.	, 800		203 para gastos de escritorio del Tribunal, en ambas salas, ciento sesenta soles.	, 160	
1112 Para una cañería de fierro para la pilla de Urubamba, mil doscientos soles.	1,200		204 para id. id. del Fiscal, ciento sesenta soles.	, 160	
1113 Para reparar la cárcel de Urubamba, mil doscientos soles.	1,200		<i>Districtos Judiciales.</i>		
1114 Para construir una cárcel en Huayllabamba, quinientos soles.	, 500		205 para tres Jueces de 1.ª Instancia en el Cuzco, á mil setecientos sesenta soles cada uno, cinco mil doscientos ochenta soles.	5,280	
1115 Para reparar la cárcel de Maras, quinientos soles.	, 500		206 para catorce Jueces de 1.ª Instancia en Anta, Aymaraes, Acomayo, Abancay, Chumbivilcas, Cotabambas, Calca, Canas, Ganchis, Convención, Paucartambo, Paucartambo, Quispicanchi y Urubamba, á mil quinientos veinte soles cada uno, veintiun mil doscientos ochenta soles.	21,280	
1116 Para acabar de construir la cárcel de Ollantaitambo, cuatrocientos soles.	, 400		207 para un Agente Fiscal, mil cuatrocientos cuarenta soles.	1,440	
1117 Para construir un pequeño puente de cal y piedra sobre la sanja Chuspichaca en Yucay y Huayllabamba, cuatrocientos soles.	, 400		208 para gastos de escritorio, setenta y seis soles ochenta centavos.	, 76,80	
1118 Para reparar y ensanchar el camino de Rumichaca en Urubamba hasta Ollantaitambo, ochocientos soles.	, 800		209 para un Escribano para las causas criminales del Cuzco, cuatrocientos ochenta soles.	, 480	
1119 Para hacer una calzada en el atoladero de Asmaeturuyoc entre Ollantaitambo y Occobamba, cuatrocientos soles.	, 400		210 para tres alguaciles en los juzgados del Cuzco, á noventa y seis soles cada uno, doscientos ochenta y ocho soles.	, 288	
1120 Para reparar el camino que sube de Urubamba hácia el Cuzco, trescientos soles.	, 300		211 para catorce alguaciles en los juzgados de las demás provincias, á setenta y seis soles ochenta centavos cada uno, mil setenta y cinco soles veinte centavos.	1,075,20	
1121 Para dar agua potable al pueblo de Maras de la laguna de Piuray ó de otro origen, ochocientos soles.	, 800		212 para los aciles de las cárceles de Paucartambo y Yanaoca, á noventa y seis soles cada uno, ciento noventa y dos soles.	, 192	
1122 Para ayudar á la feligresía de Ollantaitambo en la obra de la construcción de un templo, dos mil cuatrocientos soles.	2,400		213 para el alcaide de la cárcel de Anta, noventa y seis soles.	, 96	
1123 Para idem idem idem en Huayllabamba, mil doscientos soles.	1,200	16,500	214 para alumbrado de la cárcel de Cuzco treinta y seis soles ochenta centavos.	, 36,80	
1124 <i>Abancay</i> , once mil quinientos soles.	11,500	11,500	215 para mantención de presidarios, tres mil setecientos cincuenta y dos soles.	3,752	
<i>Convencion.</i>			216 para vestuarios y camas, novecientos sesenta soles.	, 960	
1125 para la construcción de una Iglesia de la capital de Santa Ana, para las cárceles y locales para las escuelas de cada distrito de la provincia, doce mil quinientos soles.	12,500		217 para el Juez del crimen en la capital, mil setecientos sesenta soles.	1,760	
1126 <i>Chumbivilcas</i> , doce mil quinientos soles.	12,500		<i>Jubilados.</i>		
1127 <i>Calca</i> , doce mil ochocientos soles.	12,800		218 para el Vocal D. D. Santiago Montesinos, mil seiscientos soles.	1,600	
1128 <i>Quispicanchi</i> , veintiun mil quinientos soles.	21,500		219 para el Juez de Ganchis, D. D. Pedro Fernandez, setecientos sesenta soles.	, 760	
1129 <i>Canas</i> , once mil quinientos soles.	11,500		220 para el idem del Cuzco, D. D. Mariano Rozas, novecientos treinta y ocho soles cuarenta centavos.	, 938,40	
1120 <i>Paucartambo</i> , diez mil soles.	10,000	80,800	221 para el D. D. Angel Ugarte, de la Corte, [supernumerario] de mil cuatrocientos soles.	2,400	
RAMO DE JUSTICIA.			222 para el D. D. Miguel Ugarte, de Calca, [supernumerario] mil quinientos veinte soles.	1,520	
<i>Corte Superior del Cuzco.</i>					
197 Para ocho Vocales, á dos mil				70,063,20	140,126,40

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Junio 15 de 1869.

Vista la presente nota del Prefecto de Amazonas, en que consulta la condicion en que pasarán la revista de comisario el Subprefecto que fué de la provincia del Cercado. Teniente Coronel D. José Manuel B. Stra y los oficiales de la Gendarmeria de ese Departamento, capitán D. Diego Ranjel, teniente D. Juan Ramon Villanueva, y Subteniente D. Francisco B. Stra, que se encuentran actualmente sometidos á juicio y separados de la colocacion que tenían: se resuelve, por punto general, que los jefes y oficiales cuando se encuentren sometidos á juicio militar, sin estar en servicio activo, no disfrutarán de mas haber que el que les corresponda por su tiempo de servicios, conforme á la ley de indefinidos, y como esto no puede realizarse sin que previamente se liquiden sus servicios para expedirles la cédula correspondiente, ocurrirán los interesados en su oportunidad al ministerio respectivo con tal objeto. Publíquese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Ferreiros*.

Lima, Junio 15 de 1869.

Vista la presente consulta del administrador de la tesorería de Piura, se resuelve por punto general: que mientras se organice el sistema de Contabilidad de las faerzas de Policia, los empleados de las Tesorerías de la República, que actualmente corren á cargo del pagamento de los Celadores, verifiquen tambien el abono de los haberes de los Gendarmes de caballeria y aun de los de infanteria en los Departamentos en que se hallen subsistentes. Vuelva al Ministro de Hacienda para que disponga su cumplimiento. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Ferreiros*. (Del Peruano núm. 142, tomo 56.)

MINISTERIO DE JUSTICIA,
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Julio 8 de 1869.

Sr. Prefecto del Departamento del Cuzco.

He recibido el oficio de US. de 25 del pasado comunicandome que el D. J. Emilio Luna Director del Colegio particular de la "Union," ha establecido en él, quince becas de merced para jóvenes indígenas de ese Departamento dedicando una para cada Provincia.

S. E. el Presidente á quien he dado cuenta de la citada comunicacion me encarga decir á US., que ha visto con especial satisfaccion que el Dr. Luna, abundando en los mismos sentimientos que animan al Gobierno hácia la raza indigena, haya establecido las mencionadas becas en el Colegio de la "Union" y que así lo manifieste US. al indicado Director, dandole al mismo tiempo las gracias á nombre del Gobierno.

Dios guarde á US.

Teodoro La-Rosa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

Lima, Junio 16 de 1869.

Visto el oficio que prescede del Presidente de la Junta encargada por decreto de 1º de Febrero de 1868, de revisar las cédulas de pensiones civiles, judiciales y de hacienda, por montepio, jubilacion y cesantia expedidas desde 7 de Marzo hasta 6 de Noviembre de 1865; y siendo necesario que esta junta termine sus trabajos, concédese el término de tres meses improrrogables, que se contarán desde esta fecha, para que todos los pensionistas de esta clase, presenten sus cédulas á dicha Junta, que cesará en sus funciones al espirar este plazo. Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pierola*. (Del Peruano núm. 146, tomo 56.)

DEPARTAMENTAL.

Continuacion de la copia del expediente de acusacion, formulada por el Sr. Intendente de Policia contra el Poder Judicial.

DICTAMEN FISCAL.

Hlmo. Señor.—El Fiscal dice, que la acusacion formulada por el Señor Intendente de Policia D. Andres Estevan Salas, en nota dirigida á la Prefectura en veintidos de Abril, es seria y de grave trascendencia, contra los tres Jueces de primera instancia de esta Capital, Doctores Galdo, Ancoz y Figueroa Loiza, y contra los de Paz D. Victoriano Caller, D. Miguel Galdo y D. Ignacio Yañez, pues que acompañando á dicha acusacion una lista de los criminales sometidos á dichos jueces, espone la Intendencia: que mediante su autoridad y constancia han sido aprehendidos casi diariamente los malhechores, y que despues de puestos en detencion en la carcel, han pasado á disposicion de los Juzgados competentes, como comprueba la relacion nominal que acompaña; pero que le es sensible tener que deplorar que en celo desoligado por la Intendencia no tiene su pro-4-ito; porque al cabo de algunos dias de detencion que llevan en la carcel, son puestos en libertad, sin haber sufrido el castigo que merecen y continuan en la estragacion de sus vicios y delitos en vista de su impunidad. A continuacion dice la citada nota, que el Poder Judicial encargado del agosto ministerio de la administracion de Justicia parece que no correspondiera al fin de su elevada mision.—Tales son Hlmo. Señor, los términos de la acusacion de que se trata y que no deben quedar desapercibidos. Aunque US. I. se sirvió ordenar desde luego que informasen los jueces acusados como lo han hecho en este expediente; en términos que á juicio de este Ministerio disparan la formidable acusacion; pero como esta requiere necesariamente un procedimiento judicial de responsabilidad criminal, bien sea para el castigo de los acusados, si resultan culpables ó para la del acusador ó denunciante, si segun el artículo 26 del Código de Enjuiciamientos penal la denuncia resultase maliciosa; pide el Fiscal en cumplimiento de su deber; primero, que el denunciante Señor Salas se ratifique ante el Señor Vocal competente en su citada nota de 22 de Abril; segundo que practicada esta diligencia se ordene el juzgamiento de los Jueces acusados ó denunciados; y tercero que US. I. se sirva pasar al Señor Prefecto copia de este expediente en contestacion á su nota de tres de Mayo, y para que se sirva mandarla publicar en el Registro Oficial, es que US. I. no ordene la publicación de su cuenta. Cuzco, Junio dos de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Ugarte*.

Cuzco, diez de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Vistos de conformidad con lo pedido por el Señor Fiscal, mandamos que el Señor Coronel Subprefecto á Intendencia de Policia D. Andres Estevan Salas, comparezca ante el Señor Vocal menos antiguo del Tribunal, el dia doce del que rige á las

dos de la tarde, á ratificarse en el contenido de su oficio de veintidos de Abril anterior, dirigido al Señor Prefecto del Departamento, sobre abuso de autoridad de los Jueces de la instancia y de Paz de esta Capital, previa citacion de dicho Señor Fiscal.—Trascribese.—Señores, Presidente Luna—Pierola—Monte—Calderon—Gamba—Vargas—Vizcarra—Ante mi, Juan José Mendivil, Secretario.

En la Ciudad del Cuzco á los doce dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve. En cumplimiento del Superior decreto que precede, compareció ante el Señor Vocal Doctor Don Justo Vizcarra el Señor Coronel Subprefecto á Intendencia de Policia D. Andres Estevan Salas, á quien Su Señoría por ante mí el infrascrito Escribano le recibió juramen en la forma prescrita por el Código de Enjuiciamientos Civil, y habiéndose leído de principio á fin el expediente, dijo: que con acuerdo con sus principios republicanos, y animado de la conviccion intima que deja el cumplimiento de un deber sirviendo al Gobierno Constitucional y á su suelo natal, con la lealtad, patriotismo y abnegacion como empleado público, ha creído de su deber dirigir á la autoridad departamental, la nota que encabeza este expediente, su fecha veintidos de Abril último, y que en ella se afirma y ratifica protestando justificar todos los extremos que contiene. Que sobre lo dicho agrega, que al dirigir dicha nota á aquella autoridad, no habiendo su objeto desahogar sus pasiones de odio, ni atacar con injusticia á los jueces, puesto que los ataca como—el primero. Que esta es la verdad, so cargo del juramento que ha hecho, en que volvió á satisfacerse, expresando no tener que quitar ni añadir, y firmó con Su Señoría, de que doy fé.—Señor Vizcarra.—Andres Estevan Salas.—Ante mí, Juan José Mendivil, Secretario.

Cuzco, estorice de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Vista la precedente ratificacion; sometieron á juicio á los Jueces de la instancia de esta Capital, acusados por el Subprefecto á Intendencia de Policia, de abusos de autoridad; y al efecto mandaron se dé cuenta en la sala de turno, para que provea lo conveniente. Ordenaron así mismo, se pase en copia este expediente al Señor Prefecto del Departamento, en contestacion á su oficio de tres de Mayo último, y para que se sirva disponer su insercion en el Registro Oficial.—Señores, Presidente Luna—Monte—Calderon—Gamba—Vargas—Vizcarra.—Ante mí, Juan José Mendivil, Secretario.

A í consta del tenor de dicho expediente. Cuzco, diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juan José Mendivil.

Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal, correspondiente al mes de Abril último.

Sala Ia.
Despacho civil.

La seguida entre D. Jorge Reyes y Da. Paula Bejar por cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 11 de Enero del año 61: abandonada por las partes.

La seguida entre D. Juan Clemente Jordan y D. Juan Mercado por cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 18 de Mayo del año 65. En estado de que el Procurador Andrade absuelva un traslado conferido en 19 de Abril último, en virtud de nuevos documentos presentados por la otra parte.

La seguida entre los indígenas de la Parcialidad Lamay-ccoscco y D. Santiago Pacheco, sobre deslinde de las tierras de Coroto: en tabla.

La id. entre los indígenas Fadro Huaman y D. Jose Maria Argiles, sobre deslinde de las tierras de Chaquepay. Ingresó en 21 de Junio del 67: abandonada por las partes.

La id. entre D. José Santistevan y D. Manuel Catreño sobre derecho á la finca Paacapatá. Resuelta en 22 de Abril último y elevada á la Excelentísima Corte Suprema por recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el Procurador del primero.

La id. entre Da. Teodora Masip y D. Manuel A. Corrido, sobre cobro de entrega de documentos. Ingresó en 13 de Noviembre del año 67: resuelta sin lugar la recusacion hecha al Relator Doctor Ysbar. Con fecha 27 de Abril último se intimó al Procurador Guillen pague las costas causadas dentro del tercero dia.

La id. entre D. Carlos Ortega y D. Casimiro Castillo, sobre cumplimiento de un compromiso de venta. Ingresó en 8 de Octubre del 67: abandonada por las partes.

La id. por Mariano Estela contra el Juez de la instancia de la provincia de Paucartambo por despojo judicial. Ingresó en 28 de Setiembre último. Se dirigió despacho en 10 de Abril proximo pasado para q' notifique al juez despojante de decreto de 6 de Marzo, el que no ha devuelto.

La id. entre D. Francisco Ortega y el presbítero D. Mateo Ocha, sobre derecho á unas tierras. Ingresó en 22 de Agosto del año 68: resuelta en 6 de Abril último; sustanciándose el recurso extraordinario de nulidad interpuesto por el Procurador del 2.º y se mandó entregar los autos para fundar la nulidad en fecha 27.

La id. entre Da. Maria Tapayachi y D. Pedro Guerra, sobre tercera de dominio á una casa ejecutada. Ingresó en 3 de Octubre del año 67: resuelta en 19 de Abril último: fradado el recurso extraordinario de nulidad por parte de la la. el dia 28 se corrió traslado á la parte contraria.

La seguida entre D. Jorje Barberet y D. Nicanor Larrea sobre cobro de cantidad de deuda. Ingresó en 26 de Setiembre del año 65. En 15 de Marzo último se ordenó que el Escribano Cazanova absuelva el informe: el que no lo ha verificado hasta la fecha.

La id. entre el D. D. Juan Manuel Garzon y D. Manuel Carreño, sobre cobro de deuda. Ingresó en 13 de Noviembre del año 68: resuelta en 13 de Abril último. Interpuesto el recurso extraordinario de nulidad por parte del 1.º se corrió traslado en fecha 20 á la parte contraria.

La id. entre Da. Micaela Yanquirimachi y su hermana menor Micaela, sobre derecho á unas tierras. Ingresó en 3 de Setiembre del año 67: resuelta en 23 de Abril último.

La id. entre Da. Maria Troncoso y Da. Santosa Torres, por cobro de deuda. Ingresó en 3 de Julio del año 65: abandonada por las partes.

La id. entre D. José Balcárcel y los herederos de D. Federico Peralta, sobre cobro de deudas: resuelta en 12 de Abril último.

La id. entre D. Dionisio Pantigozo y Da. Eulalia Roca, por cobro de deuda. Ingresó en 5 de Febrero proximo pasado: resuelta en 12 de Abril último.

La id. entre D. Rafael Espinoza y D. Francisco Paredes, sobre el derecho á una casa. Ingresó en 5 de Febrero proximo pasado y en 20 de Abril último se dió traslado al segundo de la expresion de agravios el que no ha contestado.

La id. entre Da. Maria Illa y D. Antonio Argandña, sobre derecho á unos bienes intestados. Ingresó en 15 de Febrero del presente año: resuelta en 7 de Abril último.

La id. entre D. Marcelino Far-

fan y Da. Juana Olave, sobre cobro de deuda. Ingresó en 15 de Febrero último: pedidos autos en la misma fecha, no han sido notificadas las partes por no ser habidas en la ciudad.

La queja interpuesta por el Cura D. D. Manuel Castilla contra el juez de la instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo, por denegacion de apelacion en la causa seguida por Da. Maria Valdeiglesias. Ingresó en 22 de Enero último: paralizada por falta de papel sellado.

La id. entre D. Bernavé Unda y Cardena y D. Manuel Bujanna sobre cobro de cantidad de deuda. Ingresó en 16 de Abril último: en tabla.

La id. entre el D. D. Juan Manuel Garzon y D. Dámazo Aparicio sobre cobro de deuda. Ingresó en 6 de Julio del año 67. pedidos autos en la misma fecha. Despues de sustanciados y resueltos varios insidentes y pagadas las costas por la parte que motivó en 20 de Abril último, se dió traslado al ejecutante y ejecutado del recurso del D. D. Mariano Aparicio.

Cuzco, 5 de Mayo de 1869.

Juan José Mendivil.

Sala 2a.

Despacho Criminal.

La seguida por Da. Gertrudis Chaparro contra Don Mariano Santander por abuso de autoridad. Ingresó en 19 de Diciembre último, en 17 de Abril del presente año se dirigió despacho al Juez de la instancia de Urubamba para q' al juez de Paz cesante de esta Capital D. Elias Gastañaga haga exhibir el libro de actas del año 66.

La id. contra los ladrones que robaron las cosas de la Iglesia de Croya, Juan Gomez, Osnayo y cómplices. Ingresó en 30 de Abril último; pedidos autos en la misma fecha.

La id. contra Lucas Mostajo por hurto de especies. Ingresó en 17 de Mayo último: resuelta en 2 de Abril y devuelta al inferior para que la termine por sentencia.

La seguida contra Don Demetrio Zamalloa por injurias. Ingresó en 2 de Abril último: resuelta en 9 del propio mes, y devuelta al inferior para que subsane las faltas notadas por el Señor Fiscal.

La id. contra Faustino Tinajeros y cómplices por hurto. Ingresó en 3 de Abril último: resuelta en 23 de id.

La id. contra Marcelino Cárdenas por hurto de especies. Ingresó en 3 de Abril último: resuelta en 12 de id.

La id. contra Hilario Quispe por homicidio. Ingresó en 4 de Abril último: resuelta en 5 de id.

La id. contra Julian Tito por homicidio. Ingresó en 10 de Abril último: resuelta en 16 de id.

La seguida contra Mariano Zapata por calumnias criminales. Ingresó en 1.º de Abril: resuelta en 6 de id.

La id. contra José Chillitu-

pa y cómplices por homicidio. Ingresó en 27 de Abril último: resuelta en 30 de id.

La id. contra Juan Carrion por heridas graves. Ingresó en 29 de Abril último: en tabla.

La id. sobre averiguacion de la muerte de Joaquin Aguilar. Ingresó en 29 de Abril último: pedido autos en 30 de id.

Despacho Civil.

La seguida entre Da. Maria Dolores Catalan y Doña Petrona Deza sobre derecho á la hacienda de Rumaray. Ingresó en 27 de Abril del año 65, resuelta en 18 de Marzo último. En virtud de recurso extraordinario de nulidad interpuesto por la la. se ha corrido traslado á la parte contraria en 28 de Abril proximo pasado, previo desgloce de los autos acumulados.

(Continuará.)

Manifiesto de los ingresos ocurridos en el mes de Junio último á la Secretaria de Cámara por razon de fondos de Justicia.

CARGO.

PEBOS.

Recibidos veinte i cinco pesos del Juzgado de 1a. Instancia de la Provincia de Canchis, como cantidad moltada en la visita de Juzgados de Paz practicada por el Doctor Don Mariano Aparicio..... 25.

Cuzco, 1.º de Julio de 1869.

Juan José Mendivil.

SUMARIO.

Fracciones del Presupuesto General de la República.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Resolucion suprema determinando el goce que corresponde á los jefes y oficiales sometidos á juicio.

Otra disponiendo que los empleados de tesoreria que actualmente hacen el pago de los celadores h gan el de gendarmes de caballeria.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Nota del Sr. Ministro del ramo, comunicando, que S. E. ha visto con especial satisfacion que el D. D. José Emilio Luna, Director del Colegio de la "Union," abundando en los mismos sentimientos filantrópicos que el Gobierno, haya fundado quince becas para que se eduquen otros tantos jóvenes indígenas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Resolucion suprema concediendo tres meses de prorroga para la presentacion de cédulas de montepio, jubilacion y cesantia ante la junta creada con tal objeto.

DEPARTAMENTAL.

Conclusion de la copia del expediente de acusacion contra los Jueces de la instancia i de Paz de esta capital, formulada por el Sr. Intendente de Policia.

Razon de causas Civiles y Criminales de la Illma. Corte Superior de Justicia.

Manifiesto de ingresos de la Secretaria de Cámara.

IMPRESA DEL ESTADO,
POR GREGORIO ARIAGA.